

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

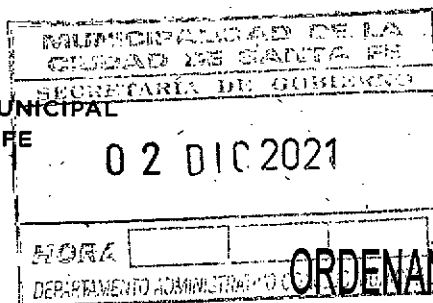
ORDENANZA

- Art. 1º:** La presente Ordenanza establece las directivas para la confección y actualización permanente del Digesto Digital – DIDI, de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- Art. 2º:** La Autoridad de Aplicación para la confección del Digesto Digital será la Secretaría de Gobierno y el Honorable Concejo Municipal designará una Comisión de Seguimiento del Proyecto compuesta por cinco (5) miembros, los que deberán ser Concejales y Concejales en ejercicio.
- Art. 3º:** El DIDI contendrá las normas de carácter general y permanente, que se encuentren vigentes, a los fines de su ordenamiento, sistematización, actualización continua, fidelidad, digitalización, apertura de datos y publicidad.
- Art. 4º:** A los fines de esta Ordenanza se entenderá por consolidación al agrupamiento de normas en vigencia, luego de la exclusión de las que fueron derogadas explícita o implícitamente. El fin de la consolidación es eliminar una pluralidad de textos normativos, emanados en el tiempo, sustituyéndolos por un único texto sin por eso aportar modificaciones de sustancia a la legislación.
- Art. 5º:** El Digesto deberá contener:
- a) Las ordenanzas vigentes, generales, permanentes y su reglamentación.
 - b) Los decretos municipales vigentes, generales, permanentes.
 - c) Un anexo de derecho histórico municipal o derecho positivo no vigente, ordenado por materias. Al derecho histórico lo integran las ordenanzas



LEONOR GONZÁLEZ
Secretaría de Gobierno
Honorable Concejo Municipal

LEONOR GONZÁLEZ
Secretaría de Gobierno
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 12798

municipales y decretos generales, derogados o en desuso y su respectiva reglamentación.

Art. 6º: Para la integración e interpretación del ordenamiento jurídico municipal santafesino, el derecho histórico tiene valor jurídico equivalente a los principios generales del derecho.

Art. 7º: A los fines de la redacción de las normas se confeccionará un Manual de Técnica Legislativa o se realizará una actualización de los ya existentes.

Art. 8º: En la elaboración del Digesto Digital se emplearán las técnicas que a continuación se expresan, entre otras que resulten convenientes.

- a) Recopilación: abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por materias.
- b) Unificación: importa la refundición en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia.
- c) Ordenación: traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente por medio del procedimiento de consolidación normativa.

Art. 9º: Se tendrán por no vigentes las siguientes normas:

- a) Las normas de carácter general y permanente, abrogadas expresamente.
- b) Las normas de carácter general y permanente, abrogadas implícitamente.
- c) Las normas que hubieran caducado por cumplimiento de su objeto, plazo o condición.

Art. 10º: Las normas que integren el Digesto Digital deberán identificarse por categorías de acuerdo a la siguiente enumeración no taxativa, pudiendo ser ampliado, reducido o modificado de conformidad con los criterios que



MARTÍN MOLLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONARDO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
02 DIC 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	



ORDENANZA N° 12798

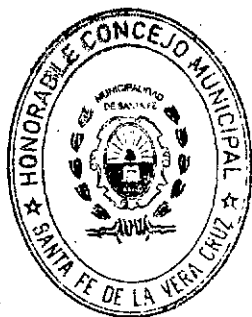
establezca la Autoridad de Aplicación, cuando criterios metodológicos o científicos así lo aconsejen.

- a. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- b. EDUCACIÓN Y CULTURA
- c. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL
- d. PERSONAL
- e. PRODUCCIÓN Y TURISMO
- f. RÉGIMEN SANCIONATORIO
- g. SERVICIOS PÚBLICOS
- h. TRÁNSITO
- i. TRIBUTARIO
- j. DESARROLLO URBANO Y PATRIMONIO
- k. SALUD Y CUIDADOS
- l. USO DEL ESPACIO PÚBLICO
- m. VECINALES Y RED DE INSTITUCIONES
- n. CEMENTERIO

Art. 11º: Para la confección del DIDI, se deberá evaluar la posibilidad de tomar como base el Digesto Municipal existente. No podrán introducirse modificaciones que alteren el espíritu de las normas. El DIDI se actualizará como mínimo una vez al año, según lo disponga la reglamentación. La edición electrónica del DIDI, así como sus actualizaciones posteriores, estarán disponibles en el Portal Web de la Ciudad y será de acceso libre y gratuito.

Art. 12º: Las erogaciones que demande la ejecución de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente según la planificación adoptada.

Art. 13º: La ejecución del DIDI podrá ser realizada con recursos humanos y materiales propios total o parcialmente, o mediante contratación con



MARTÍN MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONOR SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA N° 12798

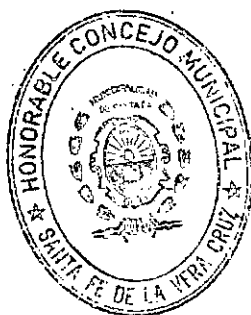
terceros especializados en las materias del trabajo, dando preferencia a universidades públicas. La elaboración del DIDI podrá dividirse en etapas según la planificación que se efectúe.

Art. 14°: En caso de que la licencia del software a utilizarse en el DIDI no sea de Software Libre o de código abierto, el mismo deberá incluir un contrato conexo de "escrow" o depósito de código fuente con su documentación.

Art. 15°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de los Convenios que fueren menester para la consecución de los objetivos de la presente.

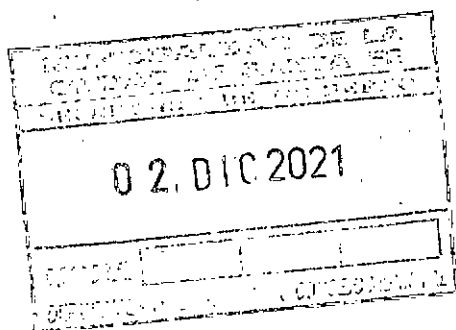
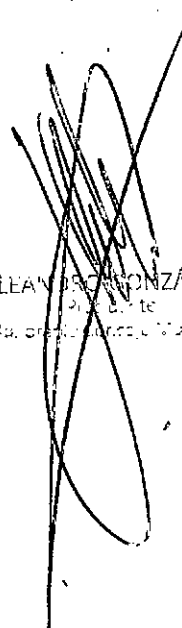
Art. 16°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2021.-



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente

Por el Departamento Ejecutivo Municipal



Expte. CO-0062-01758894-8(PC).

17-12-21

PROMULGADA POR DECRETO Nº: Toda

FECHA: 17-12-2021

DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL